

S. S. Pueblos.

Dr. Presidente.
Dr. 1^{er} Teniente
Dr. 2^{do} Dr.
Dr. Gobernador.
Dr. Legislativo.
Dr. Sindico.

Sesion ordinaria del dia 14 de Diciembre de 1843.

Se dio principio por la lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales desde el n.º 113 al 123 inclusive y los S. S. quedaron enterados.

El Dr. Presidente manifestó que como habían visto los S. S. Concejales en el Boletín del dia seisde los corrientes se tralla intentar la instrucción provisional para llevar el efecto el impuesto transitorio sobre carros, establecido por el art.º 111 por Decreto de 2 de Octubre último. Que entonces había recibido una Circular de la Administración económica de esta provincia con fecha 6 de los corrientes en virtud de el efecto cumplimiento de la referida instrucción, y que no habiendo en esta localidad carros algunos que quedan dentro del dicto impuesto, así lo habrá manifestado a la referida administración económico en comisión de 9 del presente mes, luciendo presente a la vez que por dicha causa se dirigía de formar la matrícula que previene el segundo párrafo del art.º 3º de la mencionada instrucción. Todo lo cual habrá presente a la Corporación para su debido conocimiento, y el Ayuntamiento quedó enterado, como también de la instrucción provisional para llevar el efecto el art.º 3º de 2 de Octubre último, por el que se crea un impuesto transitorio de turba, la cual aparece en el Boletín n.º 122.

Se dio cuenta de la instrucción provisional para llevar el efecto la administración y recordación del impuesto transitorio sobre las guertas, vestidos y balcones de la vía pública, y en vista de lo que dispone el art.º 8º de la misma, se acordó por el Ayuntamiento nombrar a special

